



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 499-2006-DRA-API/ATDR-AB**

Abancay, **21 JUN. 2006**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 008-2005, seguido por el Señor Miguel Quispe Saavedra, sobre petición de licencia de uso de agua con fines poblacionales; y el Informe N° 028-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 28° de la Ley General de Aguas establece que los usos de agua se otorgan mediante permiso, autorización o licencias.

Que, con expediente administrativo N° 008-2005 el Señor Miguel Quispe Saavedra, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Kerapata – Soccoshuaycco peticona a esta Administración Técnica, licencia de uso de agua con fines de consumo poblacional. Con Informe N° 002-2005-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC de esta dependencia, menciona que la fuente solicitada es el manantial Ccocha de caudal 0.52 lt/seg., sin embargo el interesado no adjuntó requisitos para obtener una licencia, por lo que con Resolución Administrativa N° 369-2006-DRA-AP/ATDR-AB se le otorga al interesado un plazo de 30 días para que adjunte a su petición los referidos requisitos; y con la Carta N° 08-JAAPK-AB de fecha 04 abril 2006 el Señor Miguel Quispe Saavedra ha presentado a esta Administración Técnica los requisitos como memoria descriptiva, planos de captación y conducción, análisis de agua, etc.

Que, con Informe N° 028-2006-INRENA-IRH/ATDR-AB/LSP-TC, de fecha 19 de abril 2006 el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay", indica que han cumplido los interesados con adjuntar los requisitos para obtener una licencia de agua con fines poblacionales y/o domésticos, mencionando que las fuentes son además de Ccocha también son Perasachayoq y San Gabriel huayco que suma un caudal total de 1.44 lt/seg., ubicados en los sectores de Ccocha y Pumarandra del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac; opinando por la factibilidad de atención por el uso del agua.

Con las facultades otorgadas en la Ley General de Aguas, el artículo 120° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG/OGA.OAD.UT; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** a la Junta Administradora de Agua Potable Kerapata – Soccoshuaycco Licencia de uso de agua fines poblacionales y/o domésticos, de los manantiales Ccocha, Perasachayoq y San Gabriel huaycco, hasta un caudal de 1.44 lt/seg., y una masa anual de 22,394.88 m<sup>3</sup> (Veinte y dos mil ///...





...///

trescientos noventa y cuatro punto ochenta metros cúbicos anuales), ubicados en los sectores de Ccocha y Pumararana del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac y según el detalle siguiente:

<u>Manante</u>	<u>Caudal</u> (lt/seg)	<u>Coordenadas UTM</u>
Ccocha	0.52	8'496,896N; 732,121E
Perasachayoq	0.52	8'496,376N; 731,849E
San Gabriel huayco	0.40	8'496,305N; 731,729E
<b>Total</b>	<b>1.44</b>	

**ARTICULO SEGUNDO: LA PRESENTE LICENCIA** está sujeto al pago de la tarifa correspondiente de acuerdo al artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas. El incumplimiento del pago de la tarifa de agua por dos años consecutivos dará lugar a la caducidad de la Licencia otorgada de conformidad con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

**ARTICULO TERCERO: LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ABANCAY**, inscribirá la presente Licencia de uso de agua en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los Títulos de dominio de los predios o establecimientos de acuerdo al artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc-Archivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Tello Rojas  
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay  
CIP. N° 40.99